

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: *Cartón de Paja*
FIRMA: [REDACTED]
FECHA: - 2 ABR 2019
SELLO:



CONTRATO NUMERO G-064/2019
LIBRE GESTIÓN 1G19000009

NOSOTROS, **MARVIN EDILBERTO BONILLA CALDERON**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Designado del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y **ERICK ERNESTO GARCÍA CORTEZ**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **ECOTRANS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ECOTRANS, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien me designaré como "**LA CONTRATISTA**"; de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40 literal b) y 68 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Resolución de Adjudicación número **2019-120.MAR.**, emitida por el Designado de Compras por Libre Gestión, en fecha **11 DE MARZO DEL 2019**, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato con número **G-064/2019**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La contratista se obliga para con el Instituto a la elaboración de Estudio de Tráfico con la finalidad de determinar el Impacto a la circulación vehicular del entorno en función de la cantidad de Plazas de estacionamiento que se estiman ubicar en el Área de Estacionamiento del Hospital General del ISSS en San Salvador, a efecto de que este análisis sirva de base para preparar el Diseño de propuesta de solución a la demanda de estacionamiento vehicular en dichas instalaciones, incluyendo el cumplimiento de los requerimientos del Estudio de Tránsito exigido por las Instituciones Gubernamentales que planifican y efectúan el Control del

Desarrollo Urbano del Área Metropolitana de San Salvador (AMSS), todo de conformidad al Documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la **Libre Gestion 1G19000009** relativa al “**SERVICIO DE ESTUDIO DE TRÁFICO PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA EL HOSPITAL GENERAL**”, a lo especificado en el cuadro de análisis de ofertas presentadas para la Gestión de Compra antes detallada, a la oferta de la contratista y a los demás documentos contractuales, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al siguiente detalle: -----

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL CONTRATADO (\$)
111402015	ELABORACION DE ESTUDIO DE TRAFICO	SERVICIO DE ESTUDIO DE TRAFICO PARA PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ESTACIONAMIENTO	UN	BASICA	1	\$9,040.00	\$9,040.00
MONTO TOTAL HASTA POR: Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.							\$9,040.00

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **NUEVE MIL CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente por cinco (5) meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, plazo que contempla el tiempo necesario para la ejecución de la consultoría y para la Liquidación administrativa y financiera de la misma. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Términos Técnicos,

Administrativos y Legales de la Libre Gestión en referencia. **II) PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución de la consultoría iniciará a partir de la emisión de la Orden de Inicio y tendrá una duración de dos (2) meses. **III) ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato a más tardar cinco (5) días hábiles después que éste haya recibido la copia del presente contrato legalizado, en ella se indicará que se hace entrega del sitio o zona de trabajo en la que se desarrollará la consultoría. En caso de no poder emitir la Orden de Inicio en el plazo indicado, el Administrador del Contrato informará al Jefe de la División de Infraestructura la causa que imposibilita la emisión de la misma y en conjunto (Administrador y la Jefatura de la División) emitirán nota hacia la Contratista, sobre el nuevo plazo para la emisión de la Orden de Inicio. En todo caso, el plazo para la ejecución del servicio contemplado en el proceso será contado siempre a partir de la emisión de la Orden de Inicio independientemente de cuando ésta sea emitida. **CUARTA: ADMINISTRACION Y SUPERVISIÓN. I) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DE RECEPCIÓN.** El Administrador del Contrato será la Arquitecta Wendy Esther Marín de Sandoval, Jefa de la División de Infraestructura, según nombramiento o quien lo sustituya interina o permanentemente, quien será la responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al Titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. Conforme a lo consignado en el ordinal 4° de la Resolución de Adjudicación relacionada al inicio de este Instrumento. **II) SUPERVISOR DE LA CONSULTORIA.** El Supervisor de la consultoría será un Técnico de la División de Infraestructura quien tendrá las siguientes atribuciones: a) Podrá suscribir la Orden de Inicio y la recepción del servicio de la consultoría. b) Dar el seguimiento y apoyo técnico al personal encargado de la consultoría, desde la fase de inicio hasta la liquidación de la consultoría. c) Brindar cualquier apoyo que facilite la realización de la consultoría oportunamente. d) Revisar y aprobar el informe parcial o final presentado por la contratista estructural. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones

contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I) GENERALES.** 1) El personal a cargo de la elaboración del Estudio de Tráfico deberá estar dirigido por un Profesional acreditado como Ingeniero Civil, Arquitecto o carrera afín. Deberá ser el mismo profesional propuesto y evaluado de conformidad al sub numeral 2.2 del numeral 2 de la "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA", de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. 2) La contratista mantendrá reuniones de forma periódica y en cualquier momento que lo requiera la marcha del proyecto, con el Supervisor y otros Especialistas, y se deberán cumplir con todas las instrucciones y recomendaciones coordinadas por el Administrador del Contrato y/o Supervisor del Estudio. Se redactará un Acta de cada reunión y firmarán los presentes en esa reunión en acto de conformidad sobre la misma. 3) La contratista proporcionará al Administrador del Contrato y/o Supervisor la información, los medios y dará las facilidades necesarias para comprobar que el estudio se esté desarrollando y estén de acuerdo con los requisitos y propósitos de los documentos contractuales. 4) La contratista deberá presentar dentro de los primeros diez (10) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio, un documento denominado Metodología de Trabajo en el cual detallará en forma escrita la metodología para desarrollar las actividades solicitadas, podrá utilizar esquemas y diagramas (GANTT o similar) para ampliar las descripciones. Solamente hasta que se encuentre aprobado dicho documento, podrá dar inicio a las actividades siguientes. Para la aprobación de este documento el Supervisor emitirá un Acta de aprobación. 5) La contratista se obliga a realizar todas las actividades descritas a continuación: **II) TRABAJOS REQUERIDOS POR PARTE DE LA CONTRATISTA.** La consultoría se desarrollará en las siguientes etapas, de las cuales se detalla el alcance de las mismas abajo. a) Recopilación de datos de tráfico. b) Análisis de la situación actual. c) Análisis de escenarios de crecimiento y demanda futura. d) Evaluación y propuesta preliminar de soluciones viales en la zona. e) Conclusiones y recomendaciones. Se determinará las características de operación del estacionamiento actual y proyectado tales como usuarios demandantes, tipo de vehículo utilizado mediante un conteo y muestreo efectuado durante días hábiles en los sitios de ingreso a las instalaciones actuales y en el Área de Estacionamiento existente incluyendo la cuantificación de la rotación en la operación de plazas existentes. Luego se realizará un diagnóstico de las características de operación del estacionamiento en su situación actual. Una vez definidas la demanda y capacidades viales actuales del proyecto se procederá a evaluar el impacto vial del proyecto, considerando la nueva generación / atracción de viales propios del desarrollo a diferentes horizontes para luego analizar

la capacidad vial de la ruta y sus principales intersecciones con los criterios del HCM 2000 para analizar la zona de proyecto. **a) RECOPIACIÓN DE DATOS DE TRÁFICO.** Se deberá realizar un relevamiento de la información mediante una combinación de conteos clasificados y conteos de giros en las intersecciones y en el estacionamiento existente de la siguiente manera: 1) Conteos vehiculares durante tres (3) días (entre lunes y viernes) registrando vehículos entrantes y salientes en todas las entradas y salidas existentes actualmente en las instalaciones de 5:00 a.m. a 5:00 p.m. para determinar la fluctuación de la demanda. 2) Conteo de uso de plazas de estacionamiento durante tres (3) días doce (12) horas diarias de 5:00 a.m. a 5:00 p.m. para medir la disponibilidad de estacionamientos contabilizando los datos cada cuarto (4) de hora. 3) Encuesta a usuarios vehiculares del estacionamiento existente indagando datos de frecuencia de visita, número de pasajeros, entre otros datos, durante tres (3) días de 5:00 a.m. a 5:00 p.m. 4) Conteos vehiculares de giros en intersecciones durante tres (3) días, (entre lunes y jueves) registrando los volúmenes vehiculares en intervalos de quince (15) minutos, desde las 5:00 a.m. a las 5:00 p.m. En todos los casos se clasificarán los vehículos en livianos, buses y camiones. Los conteos se realizarán en las intersecciones siguientes: i) Intersección de la 25 Av. Norte con la rampa NorOriente del paso a desnivel de la Alameda Juan Pablo II, según lo establecido en las Respuestas a Consultas comunicadas a la contratista en fecha 19 de febrero de 2019, las cuales constan en el expediente de compra relativo a la Libre Gestión en referencia. ii) 25 Av. Sur y Blv. Tutunichapa. iii) Blv. Tutunichapa y prolongación Calle Gabriela Mistral. iv) Prolongación Calle Gabriela Mistral y Alameda Juan Pablo II. 5) Conteos peatonales en los puntos indicados en anexos, durante dos (2) días con una duración de doce (12) horas registrando volúmenes horarios de peatones en ambos sentidos cruzando la calle. 6) Levantamiento de uso de suelo predominante en la zona de influencia directa del proyecto. 7) Inventario de la red vial próxima consistente en datos y dimensiones, perfiles, de la red vial actual del Área de influencia directa del proyecto (no incluye levantamiento topográfico). 8) Inventario y diagnóstico de señalización vial en la zona de influencia directa al proyecto. 9) Inventario de vehículos de transporte público, rutas, número, paradas de autobuses. 10) Toma de velocidades de circulación en el entorno, se realizará una toma de velocidades durante las horas pico mediante el uso de pistolas de radar en el entorno del proyecto en los siguientes tramos: 25º Av. Norte, Boulevard Tutunichapa, Prolongación Calle Gabriela Mistral, Alameda Juan Pablo II. 11) Por su parte la institución proveerá datos de la cantidad de personal y horarios de servicio, cantidad de consultas y exámenes diarios, así como facilitará el acceso al personal dentro de las instalaciones para realizar las encuestas solicitadas. Los datos serán procesados y tabulados para establecer valores promedio de la demanda de la red vial del entorno y sus intersecciones y

los valores promedios de la demanda del estacionamiento. **b) ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL.** La información recolectada en los conteos, será procesada y tabulada para su posterior análisis, que consistirá en un análisis de tráfico de la situación actual estimando los movimientos vehiculares durante la hora de máxima demanda vehicular con su respectivo análisis de capacidad vial conforme a metodologías y estándares establecidos por el Transportation Research Board TRB, de los Estados Unidos. El análisis a realizar tendrá un especial énfasis en los accesos al proyecto y las intersecciones existentes inmediatas y a determinar el uso y rotación de estacionamientos. Mediante el uso de herramientas de análisis basadas en el HCM 2000 se deberá realizar una estimación de la eficiencia operativa actual de las vías próximas al proyecto y de las intersecciones existentes. Con lo anterior realizará un análisis de capacidad donde se estimarán parámetros de eficiencia como longitudes de cola, retrasos, niveles de servicio, que dependen del tipo de infraestructura a analizar. **c) ANÁLISIS DE ESCENARIOS DE CRECIMIENTO Y DEMANDA FUTURA.** Se deberá realizar un pronóstico de la demanda vehicular con proyecto y sin proyecto, considerando el futuro desarrollo del complejo, basados en las propuestas definidas por el propietario, se realizará un pronóstico de la generación – atracción vehicular del nuevo desarrollo y el impacto que tendrán este a un horizonte de diez (10) años, considerando la red vial actual con el objeto de identificar aquellos puntos críticos donde se necesitarán mejoras viales para posteriormente analizar dichos puntos. En función de la demanda actual, su pronóstico y la nueva demanda por el funcionamiento de la edificación del nuevo estacionamiento proyectado se estimará la demanda al año base según lo establecido en las Respuestas a Consultas comunicadas a la contratista en fecha 19 de febrero de 2019 (las cuales constan en el expediente de compra relativo a la Libre Gestión en referencia), al 2020 año de inicio de funcionamiento y al año 2030 año de diseño para estimar los nuevos flujos vehiculares generados que circularán por las diferentes intersecciones existentes y las nuevas propuestas, pudiendo de esta manera evaluar el impacto sobre las mismas a diferentes años horizontes. Mediante el uso de herramientas de microsimulación de tráfico y de modelos determinísticos identificar si la nueva atracción / generación vehicular propia del proyecto más la estimación del crecimiento natural del tráfico en la zona impacta la infraestructura vial de la zona, identificando puntos críticos de la red vial actual evaluando la eficiencia operativa utilizando indicadores como niveles de servicio, demoras, longitudes de cola, etcétera. **d) EVALUACIÓN Y PROPUESTA DE SOLUCIÓN VIAL.** Una vez identificados los puntos críticos de la red actual deberá realizar una evaluación y plantear opciones geométricas viables que puedan mejorar la eficiencia operativa actual de las intersecciones, estas opciones serán sometidas a una evaluación de su desempeño operativo para poder evaluar con certeza

su eficiencia operativa. Se deberán utilizar estándares definidos por el Highway Capacity Manual y la FHWA de los Estados Unidos de Norte América, así como recomendaciones de SIECA y se establecerá a nivel esquemático posibles medidas de mitigación de los impactos del tráfico consistentes en: 1) Posibles obras de canalización de tráfico, uso de carriles u otros en las intersecciones principales. 2) Posibles mejoras en las intersecciones como carriles exclusivos de giro, eliminación física de giros, canalizaciones o integración de movimientos. 3) Posible modificación a la circulación vehicular. 4) Reordenamiento del transporte público y o facilidades para su operatividad y posibles facilidades para el tránsito peatonal. 5) Posible propuesta de mejoramiento o instalación de dispositivos de control del tráfico como parte de la señalización vial. 6) Análisis y propuesta del funcionamiento de posibles resguardos y bahías para circulación propia de los usuarios del estacionamiento y las Dependencias Medico Hospitalarias incidentes y para el transporte público. 7) Medidas de seguridad vial para el tránsito al proyecto incluyendo peatones.

e) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. La contratista en concordancia con el estudio realizado y sus resultados planteará las respectivas conclusiones de carácter técnico y recomendará las acciones o propuestas para minimizar el impacto del tráfico en la zona o compensarlo. La contratista deberá ejecutar los trabajos de acuerdo a lo detallado anteriormente, y cualquier otra información proporcionada por el ISSS, además de lo que se pueda considerar en la visita de campo obligatoria. El alcance de los servicios incluye el suministro de materiales, equipo, herramientas y mano de obra, para realizar los trabajos especificados, a entera satisfacción del ISSS. **III) DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.**

La Contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los Pacientes y Prestadores de Servicios de Salud. **SEXTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

I) FORMA DE PAGO. El pago se efectuará parcialmente de la siguiente forma: No habrá anticipo. **a) Primer Pago (25%):** Se podrá autorizar pagar un 25% del monto contratado cuando la contratista haya cumplido y presentado con visto bueno del Supervisor el informe correspondiente a la Metodología. Además de lo anterior deberá contener el listado de personal contratado para la etapa del estudio y las cartas compromisos de estas para la realización del mismo. **b) Segundo Pago (75%):** Se podrá autorizar pagar otro 75% del monto contratado cuando la contratista haya cumplido y presentado con el visto bueno del Supervisor el informe

Final de la consultoría, incluyendo sus conclusiones y recomendaciones. El pago será efectuado dentro de treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de entrega del recibo y Acta de Recepción en la Sección Trámite de Pago del ISSS. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción o Administrador del Contrato. b) Fotocopia del presente contrato (solo para el primer pago) suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original firmada y sellada, y e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice. **SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la Contratista deberá presentar a satisfacción del Instituto, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá de estar vigente por cinco (5) meses a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato, estará vigente por cinco (5) meses a partir de la suscripción del contrato No. **G-064/2019**. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita, se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a. PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Dicha garantía deberá presentarla en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no

mayor de veinte (20) días hábiles. **b. ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: i) Fianza emitida por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto. **c. EFECTIVIDAD.** Si la contratista incumple alguna de las especificaciones consignadas en el presente contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. **OCTAVA**

MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo o su Designado debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del presente contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al presente contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del presente contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del presente contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **NOVENA:**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica

y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) Solicitud de oferta; c) la garantía; d) El documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la referida Libre Gestión; e) La Resolución de Adjudicación y otros documentos que emanen del presente contrato; f) Respuestas a Consultas, que constan en el expediente de compra relativo a la Libre Gestión en referencia. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento. **DÉCIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1 y 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la Contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA SEGUNDA: PENALIZACIONES: 1) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad y sin que se le exima a la Contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la prestación de servicios y/o bienes diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; c) Por el rechazo de los servicios y/o bienes hasta dos veces de un mismo servicio y/o producto, por el mismo motivo; d) Por

incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos Institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** **I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes o servicios rechazados. **III) PUBLICIDAD.** En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes.

Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa, le notificó la situación de mala imagen que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA CUARTA:**

RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL. En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA QUINTA:** **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Ambas partes acordamos que todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA SEXTA:** **LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA SÉPTIMA:** **DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta

ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y el correo [REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.


SR. MARVIN EDILBERTO BONILLA CALDERON
DESIGNADO DE CONSEJO DIRECTIVO PARA
LIBRE GESTION

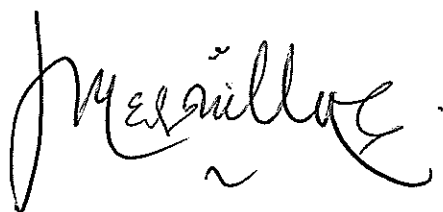


[REDACTED]
ING. ERICK ERNESTO GARCÍA CORTEZ
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cincuenta y nueve minutos del día veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve. Ante mí, **CARLOS MAURICIO NILA FLORES**, Notario, del domicilio de esta ciudad, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** el señor **MARVIN EDILBERTO BONILLA CALDERON**, de [REDACTED] de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Designado del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el Ingeniero **ERICK ERNESTO GARCÍA CORTEZ**, de [REDACTED] de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **ECOTRANS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ECOTRANS, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se denominará "LA CONTRATISTA", y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECISIETE CLÁUSULAS**, escritas en siete hojas de papel simple; el monto del

contrato es hasta por **NUEVE MIL CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; la vigencia del contrato será por cinco meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, siendo el plazo de ejecución del servicio de dos meses, contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio. Asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son Auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor **MARVIN EDILBERTO BONILLA CALDERON**, como Designado del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, siete, ocho y catorce, consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; y b) Transcripción del Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL DIECINUEVE-CERO CIENTO SETENTA Y OCHO.FEB.**, contenido en el Acta número **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO** de fecha **CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS nombró al señor **MARVIN EDILBERTO BONILLA CALDERON** como Designado del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período comprendido desde el día ocho de febrero de dos mil diecinueve al siete de febrero de dos mil veinte. En consecuencia el señor **MARVIN EDILBERTO BONILLA CALDERON** está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Ingeniero **ERICK ERNESTO GARCÍA CORTEZ**, por haber tenido a la vista los documentos siguientes: i) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad **ECOTRANS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ECOTRANS, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad,

a las nueve horas del día veintiocho de noviembre de dos mil uno, ante los oficios de la Notario ADELA VICTORIA RODRIGUEZ ENGELHARD, inscrita bajo el número TREINTA Y DOS del Libro MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio. ii) Fotocopia certificada por Notario de Escritura Pública de Modificación de la sociedad **ECOTRANS, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las diez horas del día diecisiete de mayo de dos mil once, ante los oficios de la Notario ADELA VICTORIA RODRIGUEZ ENGELHARD, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y DOS del Libro DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, por medio de la cual se realizaron modificaciones al pacto social y se reunieron en un solo y único instrumento las estipulaciones del pacto social que ahora rigen a la sociedad, de la cual consta que es una sociedad de capital, de naturaleza anónima, sujeta al régimen de capital variable, de plazo indeterminado; que gira bajo la denominación ya expresada, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador; que dentro de sus finalidades está la celebración de instrumentos como el que antecede y el otorgamiento de actos como el presente; que la Administración, Representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la razón social está confiada a un Administrador Único Propietario, quien durará en sus funciones por periodos de siete años y podrá suscribir toda clase de contratos y obligaciones. iii) Fotocopia certificada por Notario de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de **ECOTRANS, S.A. DE C.V.**, en la cual consta que se nombró al Ingeniero ERICK ERNESTO GARCÍA CORTEZ como Administrador Único Propietario de dicha sociedad, para un período de siete años, desde el veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho hasta el **veintidós de noviembre de dos mil veinticinco**. Dicha Credencial se encuentra inscrita al número CINCUENTA Y OCHO del Libro TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; en consecuencia, el compareciente se encuentra facultado para celebrar contratos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



12

